

Panamá, 15 de diciembre de 2021
DIPA - 254 -2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

H.2

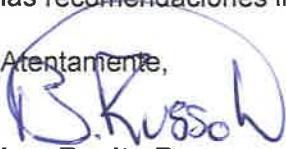
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	J. Domínguez
Fecha:	16/12/2021
Hora:	11:20 hrs

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0794-0612-2021, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “ALAMEDA DEL VALLE”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Hemos observado que, no fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 23 de julio de 2021 mediante la nota DIPA-128-2021, por tanto no se han cumplido las especificaciones requeridas para ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final para este proyecto, por lo que **no puede ser aprobado**. Consideramos que, la falta de entendimiento del concepto de ajuste económico por externalidades, ha conducido a una interpretación inadecuada de lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 sobre este tema.

A fin de que se comprenda el fundamento técnico de nuestras recomendaciones es importante aclarar que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, consiste en ajustar el análisis financiero de un proyecto, incorporando en este caso, el valor monetario de sus impactos ambientales positivos y negativos. Dicho procedimiento se realiza aplicando la técnica de Análisis Beneficio-Costo (ABC).

Para Estudios de Impacto Ambiental categoría II, el Decreto Ejecutivo N° 123 establece el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, basado en el **valor monetario de los impactos ambientales**. Esto no implica realizar solo la valoración monetaria los impactos ambientales, sino también el ajuste del análisis financiero del proyecto mediante la incorporación de los valores monetarios de dichos impactos ambientales en una perspectiva temporal (Flujo de Fondo). Esto permite que el Ministerio de Ambiente compruebe si el proyecto es viable desde el punto de vista económico y socio ambiental. Por esta razón, se reiteran las recomendaciones indicadas en la nota DIPA-128-2021.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md

EJ

